

**ANEXO -RESOLUCIÓN N° 1943-MAYEPGC/14****Anexo I****ADDENDA AL****CONVENIO ENTRE EL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES Y LA  
COOPERATIVA DE TRABAJO DE RECUPERADORES URBANOS DEL OESTE  
LIMITADA**

La **DIRECCIÓN GENERAL RECICLADO**, dependiente del MINISTERIO DE AMBIENTE Y ESPACIO PÚBLICO del GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, representada por el DIRECTOR GENERAL DE RECICLADO, Sr. AGUSTIN CASAL, DNI N° 28.167.774, con domicilio en la Avenida Roque Sáenz Peña N° 570, Piso 3°, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, (en adelante "LA DGREC"), por una parte y, por la otra, **LA COOPERATIVA DE TRABAJO DE RECUPERADORES URBANOS DEL OESTE LIMITADA**, representada por el Presidente de su Consejo de Administración, el Sr. Gustavo Ibáñez, D.N.I. N° 12.294.213, la Secretaria de su Consejo de Administración, la Sra. Fanny Lidia Chede, D.N.I. N° 14.008.697, y la Tesorera de su Consejo de Administración, la Sra. Ramona Elena Orellana, D.N.I. N° 16.917.855, caracteres que acreditan mediante copias certificadas del estatuto social y del acta de distribución de cargos, con domicilio constituido en la Avenida Independencia N° 766 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante denominada "LA COOPERATIVA", conjuntamente denominadas "LAS PARTES", acuerdan celebrar la presente *Addenda* al Convenio celebrado entre el GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES y COOPERATIVA DE TRABAJO RECUPERADORES URBANOS DEL OESTE LIMITADA, vinculado al "Subproyecto Inclusión Social", en adelante el "SUBPROYECTO").-----

**ANTECEDENTES:** Mediante la Resolución N° 918-MAYEPGC/2010 el Sr. Ministro de Ambiente y Espacio Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires aprobó el

**ANEXO -RESOLUCIÓN N° 1943-MAYEPGC/14 (continuación)**

“Proyecto de Gestión Integral de Recolección de Materiales Reciclables o Reutilizables”, presentado por LA COOPERATIVA en el marco de las previsiones del Decreto N° 424/2009 y su reglamentación, aprobada mediante Resolución N° 971/MAYEPGC/2009.-----

Aquella norma otorgó a LA COOPERATIVA, a los efectos de la ejecución del Programa Asignación por Capacitación, incorporado al SUBPROYECTO, un subsidio mensual de hasta PESOS CIENTO DIEZ MIL (\$110.000.-).-----

Posteriormente, dicho subsidio fue incrementado mediante diversos actos administrativos, siendo el último aumento aquel aprobado mediante Resolución N° 110/MAYEPGC/14, haciendo un total mensual de hasta la suma de PESOS NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL (\$996.000.-), a partir del mes de Septiembre de 2013.-----

A su vez, es dable poner de resalto que, mediante Resolución N° 2-MAYEPGC/2014, se prorrogó la vigencia del subsidio otorgado a LA COOPERATIVA en el marco del SUBPROYECTO, por todo el año 2014.-----

Recientemente, mediante Resolución N° \_\_\_\_-MAYEPGC/2014 se aprobó un aumento del subsidio en cuestión en la suma de PESOS DOSCIENTOS DOCE MIL (\$212.000.-) mensuales, a los fines de ser distribuidos entre los cuatrocientos veinticuatro mil (424) Recuperadores Urbanos que no se encontrasen incluidos en el Subproyecto “Recuperador Ambiental”, aprobado por Resolución N° 869-MAYEPGC/14, siendo el importe individual concedido en concepto de incentivo en la suma de PESOS DOS MIL (\$2.000.-) por lo que el monto del aumento arroja un total mensual de PESOS DOSCIENTOS DOCE MIL (\$212.000).-----

Ello así, toda vez que, a través del aludido Subproyecto “Recuperador Ambiental”, los incorporados al mismo reciben una suma adicional a la correspondiente como Recuperadores Urbanos, de acuerdo a las características y conforme a las obligaciones establecidas en dicho Subproyecto. Lo expuesto resulta de las diferentes tareas que éstos ejecutan y por las cuales revisten esta nueva calidad de “Recuperador Ambiental”.-----

En virtud de lo establecido en esta última Resolución, LAS PARTES acuerdan modificar el Convenio, exclusivamente en los aspectos que a continuación se indican:

**ANEXO -RESOLUCIÓN N° 1943-MAYEPGC/14 (continuación)**

**CLÁUSULA PRIMERA:** El aumento dispuesto por la referida Resolución N° \_\_\_\_ - MAYEPGC/2014 asciende a la suma de hasta PESOS DOSCIENTOS DOCE MIL (\$212.000.-), haciendo un total mensual de hasta la suma de PESOS UN MILLÓN DOSCIENTOS OCHO MIL (\$1.208.000.-) a partir del mes Mayo de 2014.-----

**CLÁUSULA SEGUNDA:** En consonancia con la CLÁUSULA SÉPTIMA del Convenio, LA COOPERATIVA sólo tendrá derecho a percibir la cantidad adicional que en cada mes resulte necesaria, según el nivel de cumplimiento de cada asociado respecto de las actividades del Proyecto Global y las pautas definidas en dicha cláusula.-----

**CLÁUSULA TERCERA:** El aumento referido en la cláusula anterior será destinado a incrementar los montos máximos de los incentivos de los cuatrocientos veinticuatro (424) Recuperadores Urbanos asociados a LA COOPERATIVA, que no revisten el carácter de "Recuperador Ambiental". Así, cada uno de dichos asociados recibirá hasta la suma adicional de PESOS QUINIENTOS (\$500.-) mensuales a partir del mes de Mayo de 2014, quedando el importe, per cápita, a recibir mensualmente en concepto de incentivo en la suma de PESOS DOS MIL (\$2.000.-).-----

**CLÁUSULA CUARTA:** LAS PARTES aclaran que los términos del Convenio mantienen su vigencia en todo lo que no ha sido objeto de modificación por la presente Addenda.-----

En prueba de conformidad, se firman cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los.....días del mes de .....de 2014.

**FIN DEL ANEXO**